



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTO, el Informe N° 000553-2021-DAFO/MC de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC se aprobó la propuesta del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2021-DGIA/MC, de fecha 23 de abril del 2021, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2021';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000515-2021-DGIA/MC, de fecha 26 de octubre de 2021, se declaró como beneficiario a Hideki Roberto Nakazaki Yesquén del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2021' para promocionar su obra titulada "La luz de Masao Nakagawa" en el Festival Biarritz América Latina;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante informe del visto la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que ha detectado un error material en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 000515-2021-DGIA/MC, toda vez, que se consignó como monto disponible para la entrega de estímulos en el marco del Estímulo a la Promoción Internacional – 2021, el monto de S/ 250 617,00 (doscientos cincuenta mil seiscientos diecisiete y 00/100 soles), cuando ya se había dejado sin efecto la Resolución Directoral N° 000342-2021-DGIA/MC, que le otorgaba al solicitante la suma de S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles). Por lo que, el monto correcto a consignarse en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 000515-2021-DGIA/MC debe ser: S/ 265 617,00 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete y 00/100 soles);

Que, al advertirse la existencia de error material en la Resolución Directoral N° 000515-2021-DGIA/MC, resulta necesario rectificarlo conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visto bueno del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo Tercero la Resolución Directoral N° 000515-2021-DGIA/MC de fecha 26 de octubre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

***"Artículo Tercero.-** Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 265 617,00 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases".*

Artículo Segundo.- Dispóngase la notificación de la presente Resolución a los beneficiarios consignados en el artículo anterior, así como su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES